Esquel, de marzo de 2016.-

------**VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

-----La liquidación de fs. 71 y vta. practicada por la parte actora.----------

----Corrido el traslado de ley, la demandada no impugnó la liquidación, por eso corresponde aprobarla.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------**R E S U E L V E**----------

---**1.- APROBAR**, la planilla de liquidación practicada a fs. 71 y vta. por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($88.664,85) que la misma arroja al 16 de diciembre de 2015.----------

-----**2.- REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE**.----------

---La presente sentencia es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del Digesto Jurídico de la provincia).----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2016. CONSTE.-